



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



1532

FECHA DE SANCION: 2 de Junio de 1997.
NUMERO DE REGISTRO: 1327
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-4515/96.

VISTO:

la existencia y estado de ocupación de la vía pública por carteles y elementos no adecuados a la reglamentación vigente, y

CONSIDERANDO:

la necesidad de establecer un orden y recuperar el espacio público;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19: Fijase como plazo el día 15 de Agosto de 1997 para el retiro de carteles y elementos que se hallen implantados y/o proyectados sobre la vía pública que:

- a) No se encuentren autorizados por la Municipalidad de Villa Gesell.
- b) Por falta de pago del Ejercicio Fiscal se dará por cancelado el permiso.

ARTICULO 29: El Departamento Ejecutivo procederá a la intimación de los frentistas que no hallan cumplido en tiempo y forma con el Artículo 19 de la presente Ordenanza otorgándole un único plazo de treinta (30) días corridos para efectuar la remoción o el retiro de los elementos.

ARTICULO 39: El Departamento Ejecutivo a partir del día 16 de Octubre de 1997, efectuará el retiro de todo elemento fijo ó móvil que ocupe el espacio público y que transgredan la presente Ordenanza, cuya erogación económica estará a cargo del frentista.

ARTICULO 49: La presente Ordenanza no exime al frentista de las Tasas y/o penalidades asumidas con anterioridad a la remoción de los elementos.

ARTICULO 59: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archive.

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESSELL



EDGARDO NESTOR ROSSI
PRESIDENTE DEL H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESSELL